



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202300453 00

En atención a la documental allegada por las partes, respecto de la solicitud de suspensión del proceso, el despacho dispone:

- 1. Tener por notificado a la parte pasiva por conducta concluyente (artículo 301 del C.G. del P.), por intermedio de su representante legal y representante legal para asuntos judiciales, quien ejerce el derecho de postulación para el caso.
- 2. Decretar la suspensión del proceso hasta el 29 de marzo de 2024.
- 3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, conforme lo solicitado. **Ofíciense.**
- 4. Ordenar la entrega de los dineros retenidos por cuenta de las medidas cautelares materializadas, a favor del extremo pasivo. Por secretaría elabórese la orden de pago correspondiente.

NOTIFIQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 05/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 018**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Alba Lucía Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf7fdf68cf8a745ce13c912ff1f09724dd554a21b25bd6a3674d0587d304d53**

Documento generado en 02/02/2024 04:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>